FICHA INFORMATIVA

TÍTULO DEL ANTEPROYECTO O PROYECTO:

ORDEN DEF/XX/2021, DE XX DE XXXX, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO O ASCENSO EN LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO APROBADO POR REAL DECRETO 725/2020, DE 4 DE AGOSTO.

ANTECEDENTES DE LA NORMA:

La norma que rige los modelos de solicitud de ingreso o ascenso en la Orden de San Hermenegildo actualmente vigente es la Orden Ministerial 80/2001, de 20 de abril, consecuencia de la publicación del Real Decreto 1189/2000, de 23 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Tras su promulgación, mediante la Orden Ministerial 80/2001, de 20 de abril, se normalizaron los documentos de solicitud de ingreso o ascenso y de la restante documentación a la que se refiere el citado RD 1189/2000, de 23 de junio.

La entrada en vigor del Real Decreto 725/2020, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, supone la necesidad de dictar una nueva Orden Ministerial para adaptar los modelos de solicitud de ingreso o ascenso en la citada Orden Militar y de la restante documentación a que se refiere el Reglamento, así como unas normas de desarrollo.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA:

Han transcurrido veinte años desde la publicación de la mencionada Orden Ministerial 80/2001, de 20 de abril, se ha aprobado un nuevo Reglamento de la Orden por RD 725/2020, de 4 de agosto, y son muchos los cambios que se han producido en el tratamiento de la información personal necesaria para la tramitación de los expedientes de concesión de ingresos y ascensos en la R.M.O. de San Hermenegildo

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Atribuida a la persona titular del Ministerio de Defensa por la disposición final primera del RD 725/2020, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

OBJETIVOS DE LA NORMA:

Actualizar el contenido de la instancia de solicitud de ingreso o ascenso, así como reducir al mínimo el número de anexos necesarios a adaptarlos a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de la Orden para:

- Facilitar la implantación de sistemas de gestión de personal a los que se permite el acceso telemático desde la Cancillería de la Orden reduciendo el número de documentos exigibles a los solicitantes, lo que permite agilizar la tramitación de los expedientes.
- Facilitar las condiciones especiales en cuanto a la gestión del personal estatutario del Centro Nacional de Inteligencia, que impiden el acceso telemático a sus datos, lo que obliga a establecer unos documentos específicos que han de ser cumplimentados para hacer posible la tramitación de sus expedientes, en las mismas condiciones que los del personal de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.
- Adaptar los documentos y procesos a la normativa vigente sobre los informes personales de calificación y sobre protección de datos de carácter personal.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

No se han contemplado otras alternativas.